



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

DOPPC.-1.2.5

Pereira, 7 de marzo de 2022

D-0111

ASUNTO: Respuesta de Fondo Denuncia D22-0001-0067-001

En atención a la Denuncia de la referencia, con ocasión al derecho de petición, relacionado con la Intervención Forzosa Administrativa del proyecto de vivienda El Palmar de la ciudad de Pereira, la Contraloría Municipal de Pereira, le informa al respecto:

ACTUACIONES ADELANTADAS

Mediante oficio D-0049 del 7 de febrero de 2022, se requirió al Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, información, con el fin de brindar respuesta a las pretensiones de su petición, así:

1. Se informe si el proceso de Intervención Forzosa Administrativa del proyecto de Vivienda de la Asociación de Vivienda el Palmar de la Ciudad de Pereira, ya fue culminado, en caso de ser así, remitir:
 - a. Informe Contable y Financiero del proceso desde el inicio de la intervención a la fecha de la liquidación y cierre del proceso, firmado por la Contadora de la Asociación, detallado.
 - b. Copia del Informe del cierre del proceso de Intervención Forzosa Administrativa Presentado por el Agente Especial al señor Alcalde Municipal de Pereira o en su defecto a la Secretaría de Vivienda Social, con todos los soportes, desde el 2014.
2. Copia del oficio de fecha 28 de julio de 2021, del cual hace alusión la señora María del Pilar Ospina Gaviarúa, en respuesta de fecha 19 de octubre de 2021 brindada por la misma, al señor ANGEL ROBLES, IVAN GOMEZ y MARTHA MONICA RESTREPO, relacionada con los lotes y manzanas.
3. Acta de fecha 27 de febrero de 2019, de la Personería Municipal de Pereira, relacionada con las mesas de trabajo realizadas en dicha entidad, en desarrollo del proceso de toma de posesión de la Asociación.
4. Se dé claridad sobre *“el proyecto del terreno entregado a la CARDER, DIAN y OTROS”*, así mismo sobre los dineros que según los denunciantes *“aproximan*



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

entre 1800 a 2000 millones, que quedaban y se harían con estos las obras de urbanismo”.

5. Se dé respuesta a las siguientes solicitudes de los petitionarios:
 - a. Los petitionarios requieren la entrega de los lotes con su respectiva ubicación y adecuación en el proyecto Terrazas del Palmar Urbanización Sueño Real ubicado en la vereda Naranjitos de Cuba.
 - b. Que pasara con los 20 apartamentos de las personas en la cual les hicieron escritura, donde no hay recursos para la construcción de estos apartamentos o torres.

RESULTADO DE LO ACTUADO:

Se recibe respuesta a la solicitud de información, dirigida al Secretario de Vivienda mediante oficio radicado 0157 de fecha 17 de febrero, suscrito por la señora María del Pilar Ospina Gaviria Agente Especial Asociación de Vivienda el PALMAR, en Intervención Forzosa Administrativa, el cual le fue trasladado por ese despacho, por competencia, informando:

El proceso de liquidación de la Intervención Forzosa Administrativa del proyecto de Vivienda de la Asociación de Vivienda el Palmar de la Ciudad de Pereira, No ha culminado, se encuentra realizando actividades de cierre.

Sobre la entrega de los lotes con su respectiva ubicación y adecuación en el proyecto Terrazas del Palmar Urbanización Sueño Real ubicado en la vereda Naranjito de Cuba, se informó al Ente de Control (sic) “ *que cada lote está debidamente identificado en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, al igual que en la escritura pública 2555 de 2020 de la Notaria Segunda de Pereira donde se realizó el correspondiente desenglobe, partición material, cesión de áreas al municipio de Pereira, liquidación de la comunidad, condición resolutoria, subdivisión. Tramites que dan origen a 250 folios de matrículas inmobiliarias, dejando así, un terreno que era rural apto para para un desarrollo urbanístico. Pero NO en un proceso de liquidación sin recursos*”.

Concluye que la tarea del desarrollo urbanístico le corresponde solo a sus propietarios debidamente organizados...).

En cuanto a dar claridad sobre *el proyecto del terreno entregado a la CARDER, DIAN y OTROS*, Responde (sic) “no se comprende la pregunta al expresar “el proyecto de terreno entregado, ni es claro a que proyecto, porque el proyecto solo es uno y comprende toda una urbanización como es el caso de esta liquidación, en este proceso de Intervención Forzosa Administrativa para su liquidación, las maneras de entrega son diferentes y no es entendible las frases “proyecto de terreno “ el cual solo es uno y este comprende toda una urbanización”.



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

Así mismo precisa sic en relación con los dineros que según los denunciante aproximadamente entre 1800 a 2000 millones, que quedaban y se harían con estos las obras de urbanismo”. A aquí es de recordarles a los peticionarios, que al inicio del proceso de intervención en su revisión jurídica, contable y tributaria a las reclamaciones entregadas por las personas que se hicieron parte en el proceso arrojaron en dicha revisión un faltante de MIL NOVECIENTOS VOENTA Y OCHO MILLONES QUINEITNOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS mcte (\$1.998.556.631) donde los reclamantes según sus manifestaciones expresaron que comprenden dineros entregados al ex representante legal intervenido, por la adquisición de un porcentaje en un lote de terreno rural. Adicionalmente es de aclarar que esta suma de dinero no fue entregada a la suscrita en calidad de agente especial no en ninguna otra, ni información documental al respecto sobre la parte contable entre otros, hecho que produjo agente especial actual denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación por el presunto delito de OBSTRUCCIÓN, SUPRESIÓN U OCULTAMIENTO DE DOCUMENTOS contra el anterior representante legal,

En este punto se aporta constancia expedida por la Contadora de la Asociación intervenida de fecha 28 de noviembre de 2018, BELLELA OSPINA HERERA con T.P 92045-T, que soporta la respuesta brindada, la cual se adjunta para su conocimiento, dando así certificación y veracidad sobre los documentos financieros entregados que soportan que la intervención se inició con el monto (\$1.998.556.631), en reclamaciones como lo indica en su certificación la contadora.

Así mismo expresa “No se han recibido por la intervención para solventar los gastos del proceso administrativo, en cuantía y menos aún que se haya expuesto por la misma que me haría cargo de las obras de urbanismo es para quien tenga a su cargo la administración de un proyecto, misión era sanear y efectivamente fue lo que se realizó en un proceso con demasiadas dificultades, tropiezos, tutelas, demandas, invasiones ,como se le ha hecho saber a los peticionarios en numerosos oficios que fueron aportados tanto a la Personería Municipal y Procuraduría General de la República”.

En cuanto a la pregunta qué pasara con los 20 apartamentos de las personas en la cual les hicieron escritura, donde no hay recursos para la construcción de estos apartamentos o torres?, responde sic “no he conocido formulación de preguntas en este sentido por alguna persona a quienes se les haya adjudicado sobre este predio. Toda vez que ninguno de los peticionarios tiene poder alguno para hacer dicha solicitud. Pero sin embargo reitero que la labor de ahora en adelante, no le corresponde a esta agente especial, entrar a determinar los recursos para la construcción de las casas y apartamentos en la Asociación de Vivienda urbanización Sueño Real que se encuentran adjudicados en el proceso de Intervención Forzosa Administrativa para su liquidación, mis facultades son de liquidación y NO DE ADMINISTRACIÓN”.

Ahora bien para concluir el trámite de las actuaciones adelantadas a la denuncia es menester aclarar que este Ente de Control por su naturaleza no ostenta la potestad para ordenar la entrega de los lotes referenciados en la solicitud, toda vez que su función es la vigilancia y control de los recursos públicos del Municipio de Pereira, razón por la cual debe agotarse la vía de gobierno y/o judicial respectiva, según el caso.



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

Como tampoco puede adelantar un ejercicio de vigilancia al *proyecto del terreno entregado a la CARDER, DIAN y OTROS* ya que se trata de predios de propiedad de particulares los cuales no hacen parte de los bienes inmuebles del municipio de Pereira, sobre los cuales esta Municipal si tendría competencia.

Por último la Contraloría se abstiene de exhortar el cuestionamiento, “es legal que el agente especial no haga una asamblea para dar informes financieros como debe ser en 7 años? Que paso con la Secretaría de Vivienda de Pereira la Jurídica, quien vigila la autonomía del agente especial como lo describe en el oficio”, toda vez que este obedece a consulta de origen particular y procedimental, para lo cual este ente de control carece de competencia funcional para resolver esta tipología de interrogantes.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, se dan por terminadas las actuaciones adelantadas a la denuncia **D22-0001-0067-001**.

Nota: Se adjunta Encuesta de Satisfacción PQR Denuncia D21-0004-0067-001

Con el fin de conocer y evaluar el grado de satisfacción en relación a la gestión de atención y servicio brindado por la Contraloría Municipal de Pereira a la Denuncia D22-0001-0067-001, se adjunta el formato de encuesta de satisfacción PQR, para su respectivo diligenciamiento y envío al correo electrónico correo@contraloriapereira.gov.co.

Atentamente,

JAROL WILSON MESA OCAMPO

Director Operativo de Planeación y Participación Ciudadana

Proyectó Danelly C.